

5747



DEPTO. JURÍDICO

JVP/SRM



APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-CONICYT

RES. EX. N° 2185

SANTIAGO, 20 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/1971 y en el Decreto Supremo N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.125, para el año 2019; en las Resoluciones N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Supremo Exento N° 299, del 21 de noviembre de 2019 del Ministerio de Energía, por el cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y CONICYT, cuyo objeto es regular las condiciones en las que se desarrollarán acciones y actividades que se señalan, asociadas al Programa de Pasantías y a los recursos que la Subsecretaría de Energía transferirá a CONICYT, y a las obligaciones que ésta contrae en virtud del mismo.
2. El Convenio de Financiamiento suscrito entre la Subsecretaría de Energía y CONICYT, el 04 de septiembre de 2019.
3. El Memorándum TED N° 27621/2019, del 27 de noviembre de 2019 del Programa de Cooperación Internacional, por el cual se solicita se dicte la respectiva resolución exenta que apruebe el convenio que se adjunta.
4. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

Oficina de Partes

RESUELVO:

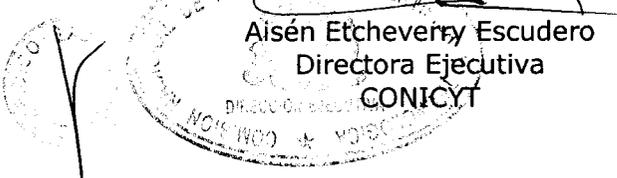
1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y CONICYT el 04 de septiembre de 2019, y cuyo original forma parte integrante y esencial de la presente resolución.
2. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Programa de Cooperación Internacional, Fiscalía, Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	19/12/2019
ITEM	214.05.17-114.0517
C/COSTO	FONDO CONY COMISION PARTES

VPB


Aisén Etcheverry Escudero
Directora Ejecutiva
CONICYT



Oficina de Partes

ANEXOS:

- Nº 1: Decreto Supremo Exento Nº 299/2019 del Ministerio de Energía
- Nº 2: Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y CONICYT, del 04.09.2019 (1 copia original)
- Nº 3: Memorándum TED Nº 27621/2019

TRAMITACIÓN:

1. Depto. Administración y Finanzas
2. Dirección Ejecutiva
3. Oficina de Partes

Cód. 728 / 16.12.2019

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 299

SANTIAGO, 21 NOV. 2019

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en la Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Energía es el organismo público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía;
2. Que, el 25 de mayo de 2018, el Ministerio de Energía publicó la Ruta Energética 2018-2022 (Ruta), que en su Eje 1 "MODERNIZACIÓN ENERGÉTICA: ACERCANDO EL FUTURO", considera como una de sus acciones que se potenciará junto a CONICYT el programa de pasantías al extranjero para profesionales y académicos del sector, incorporando modificaciones dirigidas a generar mayor impacto de los becarios a su regreso al país;
3. Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de Derecho Público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento del desarrollo científico y tecnológico. Tiene tres grandes objetivos: (a) fortalecer la base científica y tecnológica del país; (b) impulsar la formación de capital humano avanzado; y (c) promover una cultura científica y tecnológica en la población;
4. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, el 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, suscribieron el Convenio de Transferencia de Recursos, que por este acto administrativo se aprueba.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el 4 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, edificio Santiago Downtown, Torre II, piso 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante también e indistintamente “**CONICYT**” o el “**Ejecutor**”, R.U.T. N° 60.915.000-9, representada por su Directora Ejecutiva, doña **AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO**, cédula nacional de identidad N° 14.131.587-0, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago, y conjuntamente las “**Partes**”, se ha convenido lo siguiente:

Cláusula Primera: Antecedentes

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas al sector energía. La administración interna del Ministerio le corresponde al Subsecretario de Energía, quién es el Jefe Superior del Servicio y debe coordinar la acción de los servicios públicos del sector.
2. Por otra parte, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de Derecho Público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento del desarrollo científico y tecnológico. Tiene tres grandes objetivos: (a) fortalecer la base científica y tecnológica del país; (b) impulsar la formación de capital humano avanzado; y (c) promover una cultura científica y tecnológica en la población.
3. Que, el Ministerio de Energía, en mayo del 2018, publicó la Ruta Energética 2018-2022, una carta de navegación de la cartera para los cuatro años de Gobierno. En el primer eje de ella, denominado “Modernización energética: Acercando el futuro”, considera como una de sus acciones que se potenciará junto a CONICYT el programa de pasantías al extranjero para profesionales y académicos del sector, incorporando modificaciones dirigidas a generar mayor impacto de los becarios a su regreso al país en adelante el “Programa de Pasantías” o el “Programa”.
4. Que, el Ministerio de Energía entrega los lineamientos estratégicos necesarios para la implementación del Programa de Pasantías, de modo de conseguir los siguientes objetivos: (a) fortalecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias en profesionales del sector energía, (2) adquirir experiencia profesional de primer nivel en temas prioritarios para el sector; y (3) establecer nuevos vínculos de cooperación internacional con instituciones internacionales vinculadas a la energía.
5. Para el desarrollo de lo anterior, se deberá: (a) establecer en conjunto con CONICYT los elementos de diseño del Programa, (b) promover la participación de profesionales del sector público y privado, considerando un enfoque de género y de inclusión de postulantes provenientes de regiones diferentes a la Región Metropolitana de Santiago; (c) hacer difusión conjunta por los medios que se estimen necesarios; y (d) realizar el seguimiento y medición de los resultados e impactos producidos al finalizar el Programa.

Oficina de Partes

6. Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Energía transferirá a CONICYT, con cargo a sus presupuestos regulares, las sumas que cada año determine, respecto de las que autorice la correspondiente ley anual de presupuesto, con el objetivo de contribuir al financiamiento del Programa.
7. Que, la cuota correspondiente al año 2019 se imputará, tal como lo dispone la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, a la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, "Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable", Glosa 05. Dichos recursos no ingresarán al Presupuesto de CONICYT, quien administrará los recursos a través de Fondos en Administración y podrán destinar hasta un 5% de las cuotas respectivas para cubrir gastos de carácter administrativo que aporten al correcto funcionamiento del Programa. Las cuotas restantes, si las hubiere, se entregarán a CONICYT mediante una nueva transferencia de recursos, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulten recursos suficientes para ello.

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y CONICYT acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes y su respectivo Anexo Nº 1, asociadas al Programa de Pasantías y a los recursos que la Subsecretaría transferirá a CONICYT y a las obligaciones que ésta contrae.

Cláusula Tercera: Programa de Pasantías

El "Programa de Pasantías", tiene por objetivo general potenciar las capacidades en el ámbito energético para dar respuesta a necesidades detectadas en el país, mediante la ejecución de concursos públicos para pasantías en el extranjero, seminarios, giras tecnológicas internacionales y/u otras actividades que aporten a la modernización del sector energético nacional.

El Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- (a) Fortalecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias en instituciones internacionales de primer nivel en el ámbito energético, con énfasis en profesionales chilenos/as y extranjeros/as residentes en Chile del sector público y privado en el área de energía y que se encuentren en las primeras etapas de sus carreras.
- (b) Adquirir conocimientos y experiencia profesional de primer nivel respecto a prácticas o tecnologías específicas en el ámbito energético en los temas prioritarios definidos por el Ministerio de Energía, basados en la Ruta Energética 2018-2022 o en algún otro documento estratégico para el sector energía.
- (c) Establecer nuevos vínculos de cooperación internacional entre profesionales e instituciones internacionales y nacionales que impulsen y/o fortalezcan nuevas líneas de trabajo en los temas priorizados del sector energía.

Los temas que se priorizarán en el Programa serán identificados por el Ministerio de Energía y propuestos a CONICYT, quienes deberán estar conformes para ser incorporados a los llamados a concursos que se realicen.

Cláusula Cuarta: Actividades

Por el presente instrumento, y conforme al objeto establecido en la cláusula precedente, la Subsecretaría y CONICYT se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento "Programa de Actividades", que se adjunta como Anexo Nº 1 al presente convenio, el cual se entiende parte integrante de éste para todos los efectos administrativos y legales. Asimismo las Partes convienen incorporar en ese Anexo, actividades diversas a las relacionadas con la convocatoria financiada con los

recursos que se transfieren mediante este Convenio y que exceden el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2019, por lo cual son meramente referenciales y están sujetas a la disponibilidad de financiamiento futuro en las sucesivas leyes anuales de presupuesto.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1, podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes, durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante sendos actos administrativos.

Asimismo, las Partes acuerdan que las actividades que serán cubiertas por los recursos relacionados al Programa serán las siguientes:

- (a) El diseño de concursos necesarios para lograr cumplir con los objetivos del Programa.
- (b) La ejecución de los concursos públicos que sean definidos y diseñados por ambas Contrapartes Técnicas.
- (c) La difusión de los llamados a concursos que sean abiertos en el transcurso del Programa de Pasantías, por los medios que se estimen necesarios por ambas contrapartes.
- (d) La selección y contratación de evaluadores externos, nacionales o internacionales.
- (e) La selección y contratación de personal de apoyo administrativo para la gestión de los concursos.
- (f) La realización de evento (s) de entrega de los resultados de los respectivos concursos y actividades de difusión de las experiencias de los becados.
- (g) La realización de un estudio de resultados e impacto del Programa de Pasantías, cuando se estime necesario.
- (h) Otras actividades que se estimen pertinentes.

Finalmente, las Partes acuerdan que las tareas específicas a desarrollar para cumplir con las actividades se definirán por las Contrapartes Técnicas y formarán parte integral del Programa. En ellas podrán participar representantes de la industria, académicos, investigadores/as y profesionales del Estado con las competencias necesarias.

Cláusula Quinta. Transferencia de Recursos

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$177.151.000.- (ciento setenta y siete millones ciento cincuenta y un mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará por la Subsecretaría con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, "Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable", Glosa 05, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del Convenio, es decir, desde la notificación de ese acto administrativo hecha a través de la respectiva Oficina de Partes.

Los recursos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta bancaria que CONICYT señale o determine.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos, identificándose una cuenta contable que diga relación con la transferencia efectuada por la Subsecretaría de Energía.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos auténticos que acrediten dichos egresos y pagos. Dichos documentos deberán indicar que solo pueden rendirse para efectos de este Convenio.

Cláusula Sexta: Obligaciones de las Partes

De CONICYT:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en la/las cláusulas(s) tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, en la medida que se ajusten a la normativa fijada al efecto por la Contraloría General de la República. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) el ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
6. El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría, para lo cual se deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 119, de 20 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34 [Energía] del 13 de mayo de 2015 que "Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía"), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas a través de correo electrónico a la Contraparte Técnica del Proyecto, el Ejecutor deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, el cual no podrá ser superior a 15 días hábiles, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.

De no ser entregados por parte del ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente Cláusula.

8. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, inciso quinto, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los recursos transferidos cuando:
 - (a) Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
 - (b) Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

- (c) El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales recursos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 12 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo de voluntades.

El procedimiento de reintegro de los recursos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Enviar un Informe Final con el reporte anual de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido a la Contraparte Técnica de CONICYT, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante Oficio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Oficio al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados.

De la Subsecretaría:

1. Revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, los informes señalados en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades".
2. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los objetivos.
3. Proponer a CONICYT una terna de evaluadores para cada uno de los concursos relacionados con el Programa.
4. Designar a un profesional como Contraparte Técnica para la correcta ejecución y seguimiento de las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades".
5. Difundir a otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a objeto de facilitar las convocatorias y actividades del Programa, ya sea mediante reuniones, cartas de presentación u otras iniciativas similares.
6. Divulgar las convocatorias de CONICYT y las actividades en los medios de difusión institucionales.
7. Proponer a CONICYT un listado de temas priorizados del sector energía para ser incorporados a los llamados.

Cláusula Séptima: Contrapartes

Se designan como Contrapartes Técnicas por parte de la Subsecretaría de Energía a la Jefatura de la División de Prospectiva y Análisis de Impacto Regulatorio del Ministerio de Energía, y por parte de CONICYT al Director del Programa de Cooperación Internacional. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a los menos cinco días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán de forma presencial periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Octava: Vigencia del convenio y término anticipado

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

La realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y su Anexo N° 1, deberá tener lugar hasta el 30 de mayo de 2024. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por doce (12) meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
2. Por cualquier incumplimiento grave del convenio, que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

Oficina de

5. Cuando el Ejecutor no presente 3 (tres) Informes de Rendiciones de Cuentas de forma consecutiva.
6. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula octava, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
7. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula sexta, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Novena: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que las Partes generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros solo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima: Cláusula de Género

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Undécima: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Décimo Segunda: Nombramiento y Personería

El nombramiento de don Francisco López Díaz como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07 A, de 1 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de doña Aisen Etcheverry Escudero para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo N° 246, de 6 de agosto de 2019, del Ministerio de Educación.

Cláusula Décimo Tercera: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO
DIRECTORA EJECUTIVA CONICYT

ANEXO Nº 1: Programación de Actividades

AÑO 1: 2019

Actividades específicas	Mes inicio actividad	Mes término actividad	Recursos estimados (\$)
Diseñar por las contrapartes las bases para un concurso con las actividades necesarias para lograr cumplir con los objetivos del Programa.	Mes 1	Mes 1	\$177.151.000.-, con posibilidad de gastar en temas administrativos, realización de actividades y en personal de apoyo por hasta un máximo de un 5% de los recursos transferidos en el año.
Hacer el llamado del concurso público, con el período de postulación a definir por las contrapartes.	Mes 2	Mes 4	
Realizar la difusión del concurso, por los medios que se estimen necesarios por las contrapartes.	Mes 2	Mes 4	
Identificar y contratar evaluadores externos, de común acuerdo por las contrapartes.	Mes 3	Mes 4	
Coordinar por CONICYT el proceso de evaluación de los postulantes, de acuerdo a pautas de evaluación previamente definidas.	Mes 4	Mes 5	
Hacer el acta de adjudicación, aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT, y su respectiva publicación en los medios que se estimen convenientes las contrapartes.	Mes 5	Mes 6	
Realizar por parte de CONICYT la adjudicación y el seguimiento de las becas, incluyendo las actividades que definan las contrapartes, tales como encuestas u otros.	Mes 6	Mes 24	
Elaborar por CONICYT un informe anual de actividades, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 18	Mes 20	
Realizar por CONICYT un informe mensual de gastos de administración, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 1	Mes 24	

AÑO 2: 2020

Actividades específicas	Mes inicio actividad	Mes término actividad	Recursos estimados (\$)
Diseñar por las contrapartes las bases para un concurso con las actividades necesarias para lograr cumplir con los objetivos del Programa.	Mes 1	Mes 4	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria, con posibilidad de gastar en temas administrativos, realización de actividades y en personal de apoyo por hasta un máximo de un 5% de los recursos transferidos en el año.
Hacer el llamado del concurso público, con el período de postulación a definir por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Realizar la difusión del concurso, por los medios que se estimen necesarios por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Identificar y contratar evaluadores externos, de común acuerdo por las contrapartes.	Mes 5	Mes 7	
Coordinar por CONICYT el proceso de evaluación de los postulantes, de acuerdo a pautas de evaluación previamente definidas.	Mes 6	Mes 8	
Hacer el acta de adjudicación, aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT, y su respectiva publicación en los medios que se estimen convenientes las contrapartes.	Mes 8	Mes 9	
Realizar por parte de CONICYT la adjudicación y el seguimiento de las becas, incluyendo las actividades que definan las contrapartes, tales como encuestas u otros.	Mes 9	Mes 24	
Elaborar por CONICYT un informe anual de actividades, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 20	Mes 24	
Realizar por CONICYT un informe mensual de gastos de administración, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 1	Mes 24	

Oficina de Partes

AÑO 3: 2021

Actividades específicas	Mes inicio actividad	Mes término actividad	Recursos estimados (\$)
Diseñar por las contrapartes las bases para un concurso con las actividades necesarias para lograr cumplir con los objetivos del Programa.	Mes 1	Mes 4	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria, con posibilidad de gastar en temas administrativos, realización de actividades y en personal de apoyo por hasta un máximo de un 5% de los recursos transferidos en el año.
Hacer el llamado del concurso público, con el período de postulación a definir por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Realizar la difusión del concurso, por los medios que se estimen necesarios por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Identificar y contratar evaluadores externos, de común acuerdo por las contrapartes.	Mes 5	Mes 7	
Coordinar por CONICYT el proceso de evaluación de los postulantes, de acuerdo a pautas de evaluación previamente definidas.	Mes 6	Mes 8	
Hacer el acta de adjudicación, aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT, y su respectiva publicación en los medios que se estimen convenientes las contrapartes.	Mes 8	Mes 9	
Realizar por parte de CONICYT la adjudicación y el seguimiento de las becas, incluyendo las actividades que definan las contrapartes, tales como encuestas u otros.	Mes 9	Mes 24	
Elaborar por CONICYT un informe anual de actividades, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 20	Mes 24	
Realizar por CONICYT un informe mensual de gastos de administración, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 1	Mes 24	

AÑO 4: 2022

Actividades específicas	Mes inicio actividad	Mes término actividad	Recursos estimados (\$)
Diseñar por las contrapartes las bases para un concurso con las actividades necesarias para lograr cumplir con los objetivos del Programa.	Mes 1	Mes 4	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria, con posibilidad de gastar en temas administrativos, realización de actividades y en personal de apoyo por hasta un máximo de un 20% de los
Hacer el llamado del concurso público, con el período de postulación a definir por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Realizar la difusión del concurso, por los medios que se estimen necesarios por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	

Identificar y contratar evaluadores externos, de común acuerdo por las contrapartes.	Mes 5	Mes 7	recursos transferidos en el año.
Coordinar por CONICYT el proceso de evaluación de los postulantes, de acuerdo a pautas de evaluación previamente definidas.	Mes 6	Mes 8	
Hacer el acta de adjudicación, aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT, y su respectiva publicación en los medios que se estimen convenientes las contrapartes.	Mes 8	Mes 9	
Realizar por parte de CONICYT la adjudicación y el seguimiento de las becas, incluyendo las actividades que definan las contrapartes, tales como encuestas u otros.	Mes 9	Mes 24	
Realizar por parte de CONICYT una evaluación de resultados, gestión e impacto del Programa.	Mes 13	Mes 16	
Elaborar por CONICYT un informe anual de actividades, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 20	Mes 24	
Realizar por CONICYT un informe mensual de gastos de administración, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 1	Mes 24"	

II. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el Convenio que por este acto se aprueba a la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, "Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable", Glosa 05 de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**


JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE ENERGÍA



Oficina de Partes

PAS/CBU/ASG/CBS/LCA/EGG/ASG/ACC/IAD

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete Ministro

Gabinete Subsecretario de Energía

División Jurídica

CONICYT

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, edificio Santiago Downtown, Torre II, piso 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante también e indistintamente “**CONICYT**” o el “**Ejecutor**”, R.U.T. N° 60.915.000-9, representada por su Directora Ejecutiva, doña **AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO**, cédula nacional de identidad N° 14.131.587-0, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago, y conjuntamente las “**Partes**”, se ha convenido lo siguiente:

Cláusula Primera: Antecedentes

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas al sector energía. La administración interna del Ministerio le corresponde al Subsecretario de Energía, quién es el Jefe Superior del Servicio y debe coordinar la acción de los servicios públicos del sector.
2. Por otra parte, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de Derecho Público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento del desarrollo científico y tecnológico. Tiene tres grandes objetivos: (a) fortalecer la base científica y tecnológica del país; (b) impulsar la formación de capital humano avanzado; y (c) promover una cultura científica y tecnológica en la población.
3. Que, el Ministerio de Energía, en mayo del 2018, publicó la Ruta Energética 2018-2022, una carta de navegación de la cartera para los cuatro años de Gobierno. En el primer eje de ella, denominado “Modernización energética: Acercando el futuro”, considera como una de sus acciones que se potenciará junto a CONICYT el programa de pasantías al extranjero para profesionales y académicos del sector, incorporando modificaciones dirigidas a generar mayor impacto de los becarios a su regreso al país en adelante el “Programa de Pasantías” o el “Programa”.

Oficina de Partes



4. Que, el Ministerio de Energía entrega los lineamientos estratégicos necesarios para la implementación del Programa de Pasantías, de modo de conseguir los siguientes objetivos: (a) fortalecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias en profesionales del sector energía, (2) adquirir experiencia profesional de primer nivel en temas prioritarios para el sector; y (3) establecer nuevos vínculos de cooperación internacional con instituciones internacionales vinculadas a la energía.
5. Para el desarrollo de lo anterior, se deberá: (a) establecer en conjunto con CONICYT los elementos de diseño del Programa, (b) promover la participación de profesionales del sector público y privado, considerando un enfoque de género y de inclusión de postulantes provenientes de regiones diferentes a la Región Metropolitana de Santiago; (c) hacer difusión conjunta por los medios que se estimen necesarios; y (d) realizar el seguimiento y medición de los resultados e impactos producidos al finalizar el Programa.
6. Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Energía transferirá a CONICYT, con cargo a sus presupuestos regulares, las sumas que cada año determine, respecto de las que autorice la correspondiente ley anual de presupuesto, con el objetivo de contribuir al financiamiento del Programa.
7. Que, la cuota correspondiente al año 2019 se imputará, tal como lo dispone la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, a la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, "Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable", Glosa 05. Dichos recursos no ingresarán al Presupuesto de CONICYT, quien administrará los recursos a través de Fondos en Administración y podrán destinar hasta un 5% de las cuotas respectivas para cubrir gastos de carácter administrativo que aporten al correcto funcionamiento del Programa. Las cuotas restantes, si las hubiere, se entregarán a CONICYT mediante una nueva transferencia de recursos, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulten recursos suficientes para ello.

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y CONICYT acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes y su respectivo Anexo Nº 1, asociadas al Programa de Pasantías y a los recursos que la Subsecretaría transferirá a CONICYT y a las obligaciones que ésta contrae.

Cláusula Tercera: Programa de Pasantías

El "Programa de Pasantías", tiene por objetivo general potenciar las capacidades en el ámbito energético para dar respuesta a necesidades detectadas en el país, mediante la ejecución de concursos públicos para pasantías en el extranjero, seminarios, giras tecnológicas internacionales y/u otras actividades que aporten a la modernización del sector energético nacional.

El Programa contempla los siguientes objetivos específicos:



- (a) Fortalecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias en instituciones internacionales de primer nivel en el ámbito energético, con énfasis en profesionales chilenos/as y extranjeros/as residentes en Chile del sector público y privado en el área de energía y que se encuentren en las primeras etapas de sus carreras.
- (b) Adquirir conocimientos y experiencia profesional de primer nivel respecto a prácticas o tecnologías específicas en el ámbito energético en los temas prioritarios definidos por el Ministerio de Energía, basados en la Ruta Energética 2018-2022 o en algún otro documento estratégico para el sector energía.
- (c) Establecer nuevos vínculos de cooperación internacional entre profesionales e instituciones internacionales y nacionales que impulsen y/o fortalezcan nuevas líneas de trabajo en los temas priorizados del sector energía.

Los temas que se priorizarán en el Programa serán identificados por el Ministerio de Energía y propuestos a CONICYT, quienes deberán estar conformes para ser incorporados a los llamados a concursos que se realicen.

Cláusula Cuarta: Actividades

Por el presente instrumento, y conforme al objeto establecido en la cláusula precedente, la Subsecretaría y CONICYT se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento "Programa de Actividades", que se adjunta como Anexo N° 1 al presente convenio, el cual se entiende parte integrante de éste para todos los efectos administrativos y legales. Asimismo las Partes convienen incorporar en ese Anexo, actividades diversas a las relacionadas con la convocatoria financiada con los recursos que se transfieren mediante este Convenio y que exceden el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2019, por lo cual son meramente referenciales y están sujetas a la disponibilidad de financiamiento futuro en las sucesivas leyes anuales de presupuesto.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1, podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes, durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante sendos actos administrativos.

Asimismo, las Partes acuerdan que las actividades que serán cubiertas por los recursos relacionados al Programa serán las siguientes:

- (a) El diseño de concursos necesarios para lograr cumplir con los objetivos del Programa.
- (b) La ejecución de los concursos públicos que sean definidos y diseñados por ambas Contrapartes Técnicas.
- (c) La difusión de los llamados a concursos que sean abiertos en el transcurso del Programa de Pasantías, por los medios que se estimen necesarios por ambas contrapartes.
- (d) La selección y contratación de evaluadores externos, nacionales o internacionales.
- (e) La selección y contratación de personal de apoyo administrativo para la gestión de los concursos.
- (f) La realización de evento (s) de entrega de los resultados de los respectivos concursos y actividades de difusión de las experiencias de los becados.
- (g) La realización de un estudio de resultados e impacto del Programa de Pasantías, cuando se estime necesario.
- (h) Otras actividades que se estimen pertinentes.

Finalmente, las Partes acuerdan que las tareas específicas a desarrollar para cumplir con las actividades se definirán por las Contrapartes Técnicas y formarán parte integral del Programa. En ellas podrán participar representantes de la industria, académicos, investigadores/as y profesionales del Estado con las competencias necesarias.

Cláusula Quinta. Transferencia de Recursos

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$177.151.000.- (ciento setenta y siete millones ciento cincuenta y un mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará por la Subsecretaría con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, "Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable", Glosa 05, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del Convenio, es decir, desde la notificación de ese acto administrativo hecha a través de la respectiva Oficina de Partes.

Los recursos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta bancaria que CONICYT señale o determine.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos, identificándose una cuenta contable que diga relación con la transferencia efectuada por la Subsecretaría de Energía.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos auténticos que acrediten dichos egresos y pagos. Dichos documentos deberán indicar que solo pueden rendirse para efectos de este Convenio.

Cláusula Sexta: Obligaciones de las Partes

De CONICYT:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.

Oficina de Partes



- Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
 3. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en la/las cláusulas(s) tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
 5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, en la medida que se ajusten a la normativa fijada al efecto por la Contraloría General de la República. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) el ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
 6. El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría, para lo cual se deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 119, de 20 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34 [Energía] del 13 de mayo de 2015 que "Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía"), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de



financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Subsanar los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas a través de correo electrónico a la Contraparte Técnica del Proyecto, el Ejecutor deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, el cual no podrá ser superior a 15 días hábiles, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.

De no ser entregados por parte del ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente Cláusula.

8. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, inciso quinto, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los recursos transferidos cuando:
 - (a) Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
 - (b) Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - (c) El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales recursos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 12 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la



Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo de voluntades.

El procedimiento de reintegro de los recursos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Enviar un Informe Final con el reporte anual de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido a la Contraparte Técnica de CONICYT, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante Oficio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Oficio al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados.

De la Subsecretaría:

1. Revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, los informes señalados en el Anexo Nº 1: "Programación de Actividades".

Oficina de Partes



2. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los objetivos.
3. Proponer a CONICYT una terna de evaluadores para cada uno de los concursos relacionados con el Programa.
4. Designar a un profesional como Contraparte Técnica para la correcta ejecución y seguimiento de las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades".
5. Difundir a otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a objeto de facilitar las convocatorias y actividades del Programa, ya sea mediante reuniones, cartas de presentación u otras iniciativas similares.
6. Divulgar las convocatorias de CONICYT y las actividades en los medios de difusión institucionales.
7. Proponer a CONICYT un listado de temas priorizados del sector energía para ser incorporados a los llamados.

Cláusula Séptima: Contrapartes

Se designan como Contrapartes Técnicas por parte de la Subsecretaría de Energía a la Jefatura de la División de Prospectiva y Análisis de Impacto Regulatorio del Ministerio de Energía, y por parte de CONICYT al Director del Programa de Cooperación Internacional. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a los menos cinco días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán de forma presencial periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Octava: Vigencia del convenio y término anticipado

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

La realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y su Anexo N° 1, deberá tener lugar hasta el 30 de mayo de 2024. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por doce (12) meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
2. Por cualquier incumplimiento grave del convenio, que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

5. Cuando el Ejecutor no presente 3 (tres) Informes de Rendiciones de Cuentas de forma consecutiva.
6. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula octava, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
7. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula sexta, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Novena: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que las Partes generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros solo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima: Cláusula de Género

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Undécima: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Oficina de Partes



Cláusula Décimo Segunda: Nombramiento y Personería

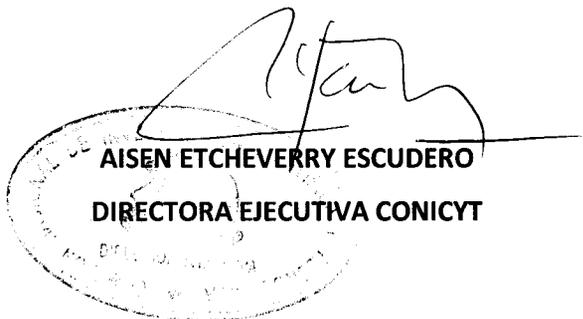
El nombramiento de don Francisco López Díaz como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 07 A, de 1 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de doña Aisen Etcheverry Escudero para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo Nº 246, de 6 de agosto de 2019, del Ministerio de Educación.

Cláusula Décimo Tercera: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:



MZA/CBO/LCA/PCO/ASG/ACC/IAD

Oficina de Partes



ANEXO N° 1: Programación de Actividades

AÑO 1: 2019

Actividades específicas	Mes inicio actividad	Mes término actividad	Recursos estimados (\$)
Diseñar por las contrapartes las bases para un concurso con las actividades necesarias para lograr cumplir con los objetivos del Programa.	Mes 1	Mes 1	\$177.151.000.-, con posibilidad de gastar en temas administrativos, realización de actividades y en personal de apoyo por hasta un máximo de un 5% de los recursos transferidos en el año.
Hacer el llamado del concurso público, con el período de postulación a definir por las contrapartes.	Mes 2	Mes 4	
Realizar la difusión del concurso, por los medios que se estimen necesarios por las contrapartes.	Mes 2	Mes 4	
Identificar y contratar evaluadores externos, de común acuerdo por las contrapartes.	Mes 3	Mes 4	
Coordinar por CONICYT el proceso de evaluación de los postulantes, de acuerdo a pautas de evaluación previamente definidas.	Mes 4	Mes 5	
Hacer el acta de adjudicación, aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT, y su respectiva publicación en los medios que se estimen convenientes las contrapartes.	Mes 5	Mes 6	
Realizar por parte de CONICYT la adjudicación y el seguimiento de las becas, incluyendo las actividades que definan las contrapartes, tales como encuestas u otros.	Mes 6	Mes 24	
Elaborar por CONICYT un informe anual de actividades, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 18	Mes 20	
Realizar por CONICYT un informe mensual de gastos de administración, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 1	Mes 24	

AÑO 2: 2020

Actividades específicas	Mes inicio actividad	Mes término actividad	Recursos estimados (\$)
Diseñar por las contrapartes las bases para un concurso con las actividades necesarias para lograr cumplir con los objetivos del Programa.	Mes 1	Mes 4	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria, con posibilidad de gastar en temas administrativos, realización de actividades y en personal de apoyo por hasta un máximo de un 5% de los recursos transferidos en el año.
Hacer el llamado del concurso público, con el período de postulación a definir por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Realizar la difusión del concurso, por los medios que se estimen necesarios por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Identificar y contratar evaluadores externos, de común acuerdo por las contrapartes.	Mes 5	Mes 7	
Coordinar por CONICYT el proceso de evaluación de los postulantes, de acuerdo a pautas de evaluación previamente definidas.	Mes 6	Mes 8	
Hacer el acta de adjudicación, aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT, y su respectiva publicación en los medios que se estimen convenientes las contrapartes.	Mes 8	Mes 9	
Realizar por parte de CONICYT la adjudicación y el seguimiento de las becas, incluyendo las actividades que definan las contrapartes, tales como encuestas u otros.	Mes 9	Mes 24	
Elaborar por CONICYT un informe anual de actividades, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 20	Mes 24	
Realizar por CONICYT un informe mensual de gastos de administración, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 1	Mes 24	

AÑO 3: 2021

Actividades específicas	Mes inicio actividad	Mes término actividad	Recursos estimados (\$)
Diseñar por las contrapartes las bases para un concurso con las actividades necesarias para lograr cumplir con los objetivos del Programa.	Mes 1	Mes 4	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria, con posibilidad de gastar en temas administrativos, realización de actividades y en personal de apoyo por hasta un máximo de un 5% de los recursos transferidos en el año.
Hacer el llamado del concurso público, con el período de postulación a definir por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Realizar la difusión del concurso, por los medios que se estimen necesarios por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Identificar y contratar evaluadores externos, de común acuerdo por las contrapartes.	Mes 5	Mes 7	
Coordinar por CONICYT el proceso de evaluación de los postulantes, de acuerdo a pautas de evaluación previamente definidas.	Mes 6	Mes 8	
Hacer el acta de adjudicación, aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT, y su respectiva publicación en los medios que se estimen convenientes las contrapartes.	Mes 8	Mes 9	
Realizar por parte de CONICYT la adjudicación y el seguimiento de las becas, incluyendo las actividades que definan las contrapartes, tales como encuestas u otros.	Mes 9	Mes 24	
Elaborar por CONICYT un informe anual de actividades, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 20	Mes 24	
Realizar por CONICYT un informe mensual de gastos de administración, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 1	Mes 24	

AÑO 4: 2022

Actividades específicas	Mes inicio actividad	Mes término actividad	Recursos estimados (\$)
Diseñar por las contrapartes las bases para un concurso con las actividades necesarias para lograr cumplir con los objetivos del Programa.	Mes 1	Mes 4	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria, con posibilidad de gastar en temas administrativos, realización de actividades y en personal de apoyo por hasta un máximo de un 20% de los recursos transferidos en el año.
Hacer el llamado del concurso público, con el período de postulación a definir por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Realizar la difusión del concurso, por los medios que se estimen necesarios por las contrapartes.	Mes 4	Mes 7	
Identificar y contratar evaluadores externos, de común acuerdo por las contrapartes.	Mes 5	Mes 7	
Coordinar por CONICYT el proceso de evaluación de los postulantes, de acuerdo a pautas de evaluación previamente definidas.	Mes 6	Mes 8	
Hacer el acta de adjudicación, aprobada en el acto administrativo correspondiente por parte de CONICYT, y su respectiva publicación en los medios que se estimen convenientes las contrapartes.	Mes 8	Mes 9	
Realizar por parte de CONICYT la adjudicación y el seguimiento de las becas, incluyendo las actividades que definan las contrapartes, tales como encuestas u otros.	Mes 9	Mes 24	
Realizar por parte de CONICYT una evaluación de resultados, gestión e impacto del Programa.	Mes 13	Mes 16	
Elaborar por CONICYT un informe anual de actividades, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 20	Mes 24	
Realizar por CONICYT un informe mensual de gastos de administración, con aprobación de la Subsecretaría	Mes 1	Mes 24	

Oficina de Partes

RECIBIDO OFICINA DE PARTES
COMICYT
20 NOV 2019
Victor Gonzalez R.



MEMO N.: 27621/2019
MAT.: SOLICITA RESOLUCIÓN EXENTA QUE
APRUEBE CONVENIO SUBSECRETARIA DE
ENERGÍA CONICYT, EXPEDIENTE
E26960/2019
Santiago, 27/11/2019

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE: MARIA CECILIA VELIT - Coordinador(a) de Programas - RELACIONES INTERNACIONALES
A: JUAN ANDRES VIAL - Fiscal - FISCALIA

Con motivo del convenio suscrito por CONICYT y la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Energía, por el concurso del Programa de Pasantía en el Extranjero para Profesionales e Investigadores del Sector Energía, me permito solicitar que se dicte la Resolución Exenta que lo apruebe.

Por lo anterior, adjunto el Decreto Supremo N°299 del 21 de noviembre del 2019 del Ministerio de Energía y el convenio suscrito entre las dos instituciones.

Saluda atentamente,

RECIBIDO FISCALIA	
CODIGO	728
FECHA	28/11/19
HORA	

MARIA CECILIA VELIT SUAREZ
Coordinador(a) de Programas
RELACIONES INTERNACIONALES

CVS / rcn

Oficina de Partes

DISTRIBUCION:

PATRICIA ANDREA MUNOZ - Coordinadora de Unidad Funcional PCI - RELACIONES INTERNACIONALES
MIREYA GONZALEZ - Secretaria Dirección - RELACIONES INTERNACIONALES
INGRID MARLENE TAPIA - Analista de Seguimiento y Control - RELACIONES INTERNACIONALES
RICARDO CONTADOR - Coordinador(a) de Finanzas Unidad de Coop. Internacional - RELACIONES INTERNACIONALES